

Núm. 141.) Sábado 2 de diciembre de 1820. (Precio 6 quart.s)

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

Sta. Bibiana virgen y mártir y S. Lupo Obispo.

Ha salido el sol á las 7 horas y 22 minutos. Y se pondrá á las 4 y 38 minutos.

CÓRTESES.

Sesion extraordinaria del 21 de octubre.
por la noche.

Se abrió á las ocho y media; y leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, se presentó una solicitud de tres novicios extranjeros del colegio del Cármen de esta corte, á fin de que se les permita profesar antes de salir para Portugal, por donde se dirigen á su patria; y las cortes, conformándose con el dictámen de la comision de regulares, se sirvieron acceder á dicha solicitud, con tal que dichos interesados hagan constar por medio de sus superiores su salida del reino en su tiempo.

Las cortes recibieron con aprecio, y mandaron pasar á la comision de instruccion pública, una memoria de los profesores del colegio de cirugia de esta corte, relativa á dicha profesion.

Sigue la discusion del art. 20 del proyecto de ley sobre el plan general de enseñanza pública.

El señor Gareli fue de parecer, que cada una de las cátedras de gramática castellana y latina tuviese un catedrático; y que á esta última se le diese mas latitud, extendiendola siquiera hasta dos años, mediante á que debiendo enseñarse en latin la teología y ámbas jurisprudencias, era necesario que los que emprendisen estas carreras estuviesen suficientemente instruidos ó versados en aquel idioma &c. — El señor Tapia como de la comision contestó que ámbas lenguas se podian enseñar á un mismo tiempo, y mediante á haber dos catedrás, resultarían dos años, tiempo muy suficiente para aprender una y otra. El señor Palarea manifestó que debia establecerse una cátedra de len-

gua castellana en las universidades, porque no todos querrian estudiar á un mismo tiempo la latina: que la botánica y la agricultura se estudiassen juntamente: que la química y la mineralogia se esplicasen con separacion, y que esta última se enseñase en todas las universidades de provincia. — El señor conde de Toreno echó de menos una cátedra de historia natural, como necesaria para hacer progresos en los ramos de zoologia, botánica y mineralogia: opinó que esta última podia separarse de la química, y unirse á la zoologia, porque no habiendo en España buenas colecciones de ámbos ramos, su estudio deberia ser por ahora bastante limitado. El señor Martinez de la Rosa, como de la comision, contestó no hallaba inconveniente por su parte en que la mineralogia se uniese á la zoologia, y que la química se enseñase solo por separado. — El señor Romero Alpuente fue de sentir que la zoologia se uniese á la agricultura, por el grande auxilio que ésta saca del conocimiento de los animales: que no creia necesaria la cátedra de gramática general, y que en su lugar debia ponerse enseñanza de moral: extrañó que no se hiciese mencion de las artes, ni de ninguna enseñanza que pudiera favorecerlas, y pidió se pusiese una cátedra de mecánica elemental, considerándola, si parecia, como segundo año de las matemáticas puras. — Despues de la contestacion que dió el señor Martinez de la Rosa á las observaciones anteriores, quedó aprobado el artículo 20, y las cátedras que establece, sin mas variaciones que haberse decretado una sola para la química, otra para la zoologia y mineralogia unidas, y que acerca de la de moral y el derecho natural vuelva á informar la comision. — Se pasaron á la misma

(2)

las siguientes adiciones: una del señor Janer, para que á las cátedras de segunda enseñanza se añada otra de mecánica aplicada á las artes y oficios: otra dirigida al mismo objeto por el señor Romero Alpuente: otra del señor Canabal para que entre la enseñanza de la lógica y de la moral, se interponga la de aquella parte de la metafísica, que esplica la existencia de Dios y la naturaleza del hombre: otra del señor Magariño sobre que se establezcan universidades de provincia para la segunda enseñanza en Montevideo y Córdoba, y que en Buenos-ayres se ponga universidad de tercera enseñanza. No fue admitida una indicacion del señor Desprat, para que en las universidades de segunda enseñanza se estableciese una cátedra de griego y otra de mecánica; ni otra del señor Palarea para que se estableciese en cada universidad una cátedra de lengua castellana; ni otra del señor Freyre para que la comision fijase el orden con que se habian de estudiar los diversos ramos de que trata el artículo 20. = Los señores Palarea y Montoya pidieron se hiciese mencion en el acta de su voto particular, contrario al acuerdo sobre la reunion de la mineralogia á la zoologia, y así se mandó. 21 "Habrá un profesor para cada una de estas cátedras." = Aprobado. = 22 "En la tercera enseñanza se designarán los estudios de la segunda que hayan de exigirse á los alumnos, segun las varias profesiones á que se dediquen." = Aprobado. = 23 "Todos los ramos comprendidos en la segunda enseñanza se estudiarán en lengua castellana, encargandose al gobierno que promueva eficazmente la publicacion de obras elementales á propósito para la enseñanza de la juventud." El señor Canabal fue de parecer que el estudio de la botánica deberia hacerse en lengua latina, por la dificultad de traducir al castellano su copiosa nomenclatura. El señor Martínez de la Rosa contestó que no hallaba dificultad en castellanizar las voces técnicas; y aun dijo, que sería muy conveniente el hacerlo. = 24 "Habrá en cada universidad de provincia una biblioteca pública, una escuela de dibujo, un laboratorio químico y un gabinete de física, otro de historia natural y productos industriales, otro de modelos de máquinas, un jardin botánico y un terreno destinado para la agricultura práctica." = Aprobado. = 25. "Estos varios establecimientos se ceñirán á objetos de utilidad comun, atendiendo particularmente á la situacion y circunstancias pecu-

liares de cada provincia." Sin embargo de las observaciones que hizo el señor Maria Tanste, quedó aprobado el artículo. = 26. "Si en la ciudad en que se establezca universidad de provincia, hubiere escuela pública de dibujo, se reunirá ésta á aquella, bajo el plan que se establezca." = Aprobado. = 27. "Además de los exámenes particulares que sufran los discípulos en su respectiva clase, se celebrarán todos los años exámenes públicos con asistencia de las autoridades civiles, para promover por este medio la aplicacion de los maestros y discípulos." = Aprobado. = 28. "La duracion de cada curso, la época del año en que deba empezarse y concluirse, el orden sucesivo que hayan de llevar los estudios, la combinacion de los que puedan cultivarse al mismo tiempo, el señalamiento de horas de ejercicios públicos y vacaciones, el modo de obtener los grados que se estableciesen, y cuanto pueda pertenecer al arreglo literario, será objeto de reglamentos particulares." = Aprobado. = 29. "Igualmente lo será la organizacion de estas universidades como cuerpos, y su arreglo económico y gubernativo." = Aprobado. = 30. "Estas universidades se irán planteando en toda la monarquía al paso que se proporcionen medios para verificarlo." = Aprobado. = 31. "Cuando haya recursos suficientes se separarán ciertas enseñanzas que ahora se reúnen consultando á la economia, como la botánica y la agricultura." = Aprobado. = Se pasaron á la comision las adiciones siguientes: una del señor Janer para que en los pueblos de gran vecindario, que no sean capitales de provincia, puedan las diputaciones provinciales si lo juzgan conveniente, establecer algunas de las cátedras de segunda enseñanza: otra del señor Zapata para que la autorizacion de las universidades como cuerpos, se presente á las córtes para su aprobacion, y otra del señor Tapia para que al artículo 28 se añada, que los reglamentos particulares de que se trata, hayan de ser aprobados por las córtes.

Se levantó la sesion á las 11, suspendiendose la discusion de este asunto hasta la extraordinaria del lunes.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

El universal nos proporciona los datos mas satisfactorios sobre el asunto de Avila segun las noticias recibidas el 9 por aquel digno y activo intendente, gefe político interino de la provincia, los revoltosos en número de 20 hombres se hallaban á doce le-

(3)

guas de esta ciudad, y los perseguian dos partidas de toda confianza. Las justicias de todos los pueblos estaban prevenidas, é igualmente las autoridades de las provincias limítrofes, y así se esperaba que serian cogidos muy en breve, á no ser que se separasen y se ocultasen en los montes.

Ademas de Chacon hay otro canónigo complicado en la conspiracion llamado Suarez, al que en atencion á su avanzada edad y achaques no se ha puesto en la cárcel; pero está preso en su casa sin comunicacion y con centinelas de vista. Tambien estan presos dos curas párrocos de estas inmediaciones.

El 10 iban presas en Avila 21 personas con cuatro mas que estaban para llegar. El cabecilla Morales con sus compañeros habrá ya caido en manos de sus perseguidores. El 12 se aseguraba que estaban presos. Segun una carta que cita el dicho periódico, es mas complicada esta trama que la de Burgos, donde se ha tentado tambien estos dias alterar la tranquilidad pública.

La micélaea nos anuncia otras particularidades acerca del asunto de Avila. Parece que el encargado de hacer el alistamento de la gente, que debia mandar Morales, era un tal don Lorenzo Huete, que poco antes de estos sucesos habia venido á Madrid, á pretesto de tratar asuntos de cierta confradía. Parece tambien que una de las circunstancias, que ocurrieron á que Avila no fuese sorprendida, fue que en la tarde del 4 vió el guarda del monte *Aldeaciego* llegar á su casa unos once hombres á caballo, y creyendo que fuesen ladrones, se fue á dar cuenta al gefe político de Avila, que instruido ya por avisos anteriores, tomó las precauciones mas oportunas y acertadas. En la noche del mismo dia hubo movimiento en la tropa, que se hallaba en el teatro; de resultas de haber llegado la ronda de la cuadrilla de san Andres, y avisado que entraban los ladrones en la ciudad. Los presos son segun la nota que se nos remite, don Juan Chacon y don Angel Suarez, canónigos de aquella santa iglesia, y el primero autor del folleto intitulado *Perico y Pendanga*; don Felix Dominica, dueño de una tahona; don Manuel Canora, cirujano: el comandante de partida Garrido, vaquero antes de la revolucion; la muger de Morales, pues su marido escapó; el santero de Sonsoles; un oficial llamado Liceche, y otros varios.

Es digna de la atencion de los buenos la proclama que dirigió al pueblo de Avila el intendente de provincia encargado interina-

mente del gobierno político. Nos hacemos un deber de copiarla para mostrar á nuestros conciudadanos que la conmocion de Avila no es del pueblo avilés sino la de algunos miserables que le deshonoran.

Habitantes de Avila: vuestra honrada conducta y vuestra moderacion en los dias 1º al 4 del corriente os han cubierto de gloria; obedientes á la ley, y confiados en las autoridades que os gobiernan, habeis sabido granjearos el aprecio nacional, dando con vuestra impavidez una prueba del desprecio que merece esa gavilla de facciosos, que vanamente presumia alterar la tranquilidad pública, y trastornar el sistema constitucional; para envolvernos en los horrores de una anarquía, de que sin duda hubieran sido sus individuos las primeras víctimas. Sí, ciudadanos: á vosotros, á las dignas tropas del regimiento provincial, y del de caballería de Borbon, dragones de la Reina, que oportunamente llegaron para auxiliarios, y á la cooperacion de las beneméritas autoridades civiles y militares se debe el sosiego de que goza este vecindario; sosiego que no volverán mas á alterar esos enemigos del orden que, huyendo de sí mismos, translimitan la provincia, llevando en pos de sí el horror y los remodimientos que inspira el crimen; pudiendo aseguraros para vuestra satisfaccion, que varios de sus cómplices han sido aprehendidos, y entregados al brazo inexorable de la Justicia. Gozáos, pues en vuestra obra, y descansad en mi celo y vigilancia, y en la del Escmo. señor comandante de las armas y ayuntamiento.

Por extraordinario, que al amanecer de este dia he dirigido á S. M., dandole cuenta de estas desagradables ocurrencias, la doy igualmente de vuestra decidida adhesion á la constitucion y al Rey: vuestra conducta patriótica moderará la que deben observar los habitantes de cualquiera otra capital, que se vea en iguales circunstancias, quienes, al acordar los medios de defensa contra los enemigos del sistema constitucional y del Rey, dirán: Imitemos el heroismo de los habitantes de Avila.

Avila 5 de Noviembre de 1820.—El intendente gefe político interino.—Lorenzo Pera-beles." — (Const. de Barc.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA,

Siendo tan general el principio que el hombre es todo educacion; cuanto no sorprenderá á aquellos en quienes tanto ha podido la del siglo enterrado, el extraordinario entusiasmo con que se manifiesta la nacion por

el sistema constitucional? su mente se perderá en mil extravagantes investigaciones; y el deseo de hallar algún motivo an que poder fundar que es aparente el entusiasmo general, y el sistema se halla vacilante, para dar de este modo treguas á su sentimiento, y animo á sus esperanzas, les hará calentar la mollera, y les espondrá á mayor chasco; deseamos pues evitarles disgustos tan sensibles y les amonestamos, con este fin, á que crean á puño cerrado que el sistema constitucional está muy arraigado; que es formar castillos en el ayre pensar en derrocarlo; que descansa bajo las bases sólidas del interés general; que este interés es ya conocido, que el pueblo disfruta de sus beneficios, y por mas que se diga que el hombre es todo costumbre, nunca se acomoda á la miseria, al ultraje ni al abatimiento, cuando á conocido y un disfrutado, de riqueza, de consideracion y de grandeza; que las luces están muy difundidas, y que solo un loco fanático despreciable podia tomar parte en una empresa que seria igual á la de los gigantes que pretendieron escalar el cielo; que Napoleon se está muy quieto en su isla, y conoce muy bien y á su costa, á los españoles para que ni aun siquiera permita se los nombren desde lejos, y si el año 8 que el leon dormia salió tan bien con él, no se que le sucederia ahora que está con tanto ojo abierto; y por último, creanme, por el amor que se tienen así mismos, que debe ser mucho pues á nadie le hacen parte, cuyden de su persona coman, beban, recen, y entierren solemnemente su muerte esperanza en el abismo á donde fué á pasar el despotismo, la tirania y la arbitrariedad.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Vm. que trata de preparar la opinion é interesar las autoridades para apear del mando de la Intendencia de Provincia al que dejó por su sustituto el señor Queraltó, y que se conoce está Vm. en los adentros de las Oficinas; diga Vm. tambien que el Señor Queraltó dió un parte atenso, circunstanciado y documentado de los motivos en que se fundó para tomar aquella determinacion; que la correspondencia de la Intendencia con la Direccion General de la Hacienda publica vá numerada y que por lo mismo no puede extraviarse, sin que se note la falta de tal ó tal representacion que no llegue, y que la citada Direccion general no tuvo á bien segun se infiere del contesto de la orded, de llamar los antecedentes y partes de la Inten-

dencia, y aun el que dió el mismo Espinosa de haverse encargado; ni menos el contestar diciendo que desaprovaba aquella determinacion del Señor Queraltó. Esto en sustancia quiere decir á mi corto entender que no es mas que una sorpresa que se hizo á aquella superioridad ocupada en asuntos de la mayor entidad, que no atendió mas que á lo que se le hizo demostrable por los documentos de la representacion de la parte agraviada. Una prueba clara de ello es que llama Tesorero interino á Espinosa, no distinguiendole de los Oficiales de la Contaduria de Provincia, que todos los quatro primeros han pasado ya por el alambique de Contadores interinos, cuando lo menos una mitad de ellos, en 1º de Julio entraron llamados por el Señor Queraltó de ramos etereogeneos como cesantes para llenar el plan que se mando llevar á efecto sin replica. Y pregunto yo ahora al Señor amante del orden. 1º Si el Señor Espinosa tiene ó no un Real nombramiento de Tesorero de Rentas de esta Provincia de Mallorca. 2º Si en el Reglamento en que tuvieron lugar los aspirantes el Intendente de Provincia temporero, el Señor Espinosa, sufrió mas transformacion que la de entenderse á recandar las Rentas de provincia y contribuciones, y por esto se llamó Tesorero de Provincia y último, si en las propuestas pendientes, iran delante ó detras de Espinosa los citados aspirantes. A todo diran lo que quieran, pero yo estoy por la afirmativa; y en este concepto digo, que el señor Espinosa es el unico Gefe que quedava expedito en las Oficinas de Provincia para sustituir al Señor Queraltó, y que los demas pretendientes, si Espinosa es Tesorero interino con nombramiento del Rey de Tesorero de Rentas; ellos, que ni son Oficiales de Rentas ni de Provincia con nombramiento Real son dos veces mas interinos que Espinosa. Vm. perdone esta molestia al. = *Amante de declarar las cosas.*

VARIEDADES.

Moda laudable: = La de los Constitucionales: CONSTITUCION, O MUERTE: esta es la divisa de los hombres libres estampada en cinta verde. Todo constitucional de cuales quiera clase y condicion debe adornarse de ella: el clérigo y el frayle (¡que pocos habrá de estos últimos!) son los primeros que debian manifestarse con tan ermoso lema. Vosotras las del precioso y bello sexo adornad vuestro izquierdo brazo con lazo de igual señal, y haced ostentacion de vuestra amable sensibilidad.